

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20230061000) o al número de identificación del extremo demandado (18391331).

Armenia Q., 08 de mayo de 2024.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radico: 630014003006-2023-00610-00

De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (A.025), el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

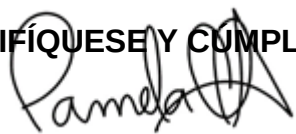
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (A.007-013-020), a saber:

- (i) El embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con FMI **280-88086** de la ORIP de Armenia Q, de propiedad de la parte demandada. Para el efecto, ofíciase como corresponda.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

CUARTO: Sin condena en costas, por tratarse de terminación por pago.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.70 del 09 de mayo de 2024)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfa39e62c0b213b0fc8d1f51b25f7396b8c7665e87e4d8b2aa4848f1599bc05**

Documento generado en 08/05/2024 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>